

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2020-00346.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 149 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante diligenció los oficios ordenados, conforme así se evidencia de los anexos remitidos con memorial presentado vía correo electrónico el día 19 de julio de 2021.

Al momento de fallarse la instancia, se ordena tener como prueba las comunicaciones provenientes de la DIAN y EJÉRCITO NACIONAL, así como sus anexos.

Se advierte que el tiempo que demoraron las anteriores entidades, así como la CÁMARA DE COMERCIO Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD en dar respuesta a los oficios, no se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar el término de que trata el art. 121 del C.G.P.-

Respecto de la solicitud elevada por la demandante en memorial presentado vía correo electrónico, de fecha 26 de julio de 2021, en el que solicita la entrega de dineros correspondientes a cuota alimentaria provisional, se informa que el día 4 de agosto de 2021 fue ordenada la entrega de 3 títulos por valor de \$700.000 cada uno, conforme así obra en la anotación Nro. 50 del expediente digital.

Bajo los apremios de ley, requiérese la contestación inmediata de los oficios Nros. 803 y 805 del 11 de junio de 2021, dirigidos al, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, respectivamente. OFÍCIESE, transcribanse los mencionados oficios, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

El tiempo que demoren las precitadas entidades en dar respuesta a los oficios, tampoco se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar el término de que trata el art. 121 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd247406ecb644da45d77a281a849859d4a5bdb97c5e2ef37c5af6b3a885c171

Documento generado en 31/08/2021 11:31:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>